

## RECURSOS

Los detallados en el anexo V-B, con el siguiente desarrollo:

1. Aportaciones del Estado.
2. Aportaciones de Organismos autónomos partícipes en el capital de la Sociedad.
3. Aportaciones de accionistas privados partícipes en el capital de la Sociedad.
4. Recursos propios.
5. Recursos ajenos.
6. Enajenación de inversiones.
7. Enajenación de inversiones financieras.

Total recursos .....

10270

*RESOLUCION de 12 de mayo de 1980, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se desarrollan determinadas normas contenidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de mayo de 1980 sobre elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1981.*

Ilustrísimos señores:

La Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de mayo de 1980 por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, establece los anexos y documentación complementaria que han de servir de base para la clasificación, desarrollo y especificación de los créditos de los Presupuestos Generales del Estado, tanto en su estructura tradicional como en la de presupuestos por programas para los Ministerios que en la misma se citan.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden por los distintos Servicios u Organismos, de manera que se pueda conseguir la correcta aplicación de los créditos según su naturaleza económica y funcional, dentro del sector orgánico a que corresponda, se hace preciso definir, mediante la aprobación de unos códigos homogéneos, las normas y criterios conducentes a dicha finalidad.

En atención a lo expuesto, y haciendo uso de la autorización contenida en la disposición final primera de la Orden de 9 de mayo de 1980 antes citada,

Esta Dirección General resuelve que la aplicación de las normas de estructura para la documentación presupuestaria establecida en la misma, se regirá por los códigos que figuran adjuntos a la Resolución de esta Dirección General de 27 de marzo de 1979, referidos a las siguientes materias:

1. Clasificación económica de los créditos comprendidos en el presupuesto del Estado y en los presupuestos de los Organismos autónomos de carácter administrativo.
2. Clasificación económica de los créditos de los presupuestos de los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero.
3. Clasificación funcional de los gastos públicos.
4. Clasificación de sectores.
5. Clasificación de conceptos estadísticos.

Por lo que respecta a impresos normalizados que completan la documentación presupuestaria, a los que se refieren los capítulos IV y V de la Orden de 9 de mayo de 1980, se unen como anexo de esta Resolución, con especificación, para cada uno de ellos, de la información que deben recoger, incluyéndose, a efectos de su utilización para la elaboración de los presupuestos por programas, un anexo de terminología; asimismo se incluye anexo comprensivo de los Organismos autónomos a los que se

refieren los apartados b) y c) del número 1 de la repetida Orden de 9 de mayo de 1980.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de mayo de 1980.—El Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmos. Sres.

## MODELOS DE IMPRESOS

Los presupuestos del Estado y de los Organismos autónomos irán acompañados de los documentos a que se refieren los apartados IV y V de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1980, ajustados a los modelos e instrucciones que a continuación se indican.

(Estos modelos, todos ellos en tamaño normalizado 429 por 315 milímetros; pueden editarse por los Departamentos u Organismos interesados; o ser solicitados de la Dirección General de Presupuestos.)

## RELACION DE MODELOS

Número	Denominación
P.1	Formenior del presupuesto.
P.2	Resumen general por capítulos, artículos y servicios.
P.2.A	Resumen por capítulos y artículos de los presupuestos de gastos e ingresos de los Organismos autónomos de carácter administrativo.
P.2.C	Resumen por capítulos y artículos del presupuesto de explotación y capital de los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero.
P.3	Estado de diferencias.
P.4	Plantillas de personal funcionario.
P.5	Retribuciones complementarias.
P.5.1	Complemento de destino.
P.5.2	Complemento de dedicación especial (prolongación de jornada y horas extraordinarias).
P.5.3	Complemento de dedicación exclusiva.
P.5.4	Incentivos.
P.6	Plantillas y retribuciones de personal laboral.
P.7	Plantillas y retribuciones de personal eventual, contratado y vario.
P.8	Cuotas a la Seguridad Social.
P.9	Gastos a realizar en el exterior.
P.10.1	Anexo de inversiones reales.
P.10.2	Resumen de inversiones por programas y servicios.
P.10.3	Resumen por provincias y servicios.
P.11	Memoria.
PP.1	Descripción del programa.
PP.2	Resumen económico.
PP.3	Resumen financiero.
PP.4	Resumen de retribuciones y puestos de trabajo.
PP.5	Resumen de compra de bienes corrientes y de servicios.
PP.6	Anexo de inversiones reales.
PP.7	Resumen de inversiones reales.
PP.8	Resumen de transferencias.
PP.9	Memoria del presupuesto por programas.
—	Anexo de terminología para el presupuesto por programas.
—	Relación de Organismos autónomos a los que se refieren los apartados b) y c) del número 1 de la Orden de 9 de mayo de 1980.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO - Fortaseor - P. 1				AÑO:	
Ministerio o Sección:				Número Orgánico:	
Dirección General, Servicio u Organismo:					
APLICACION			EXPLICACION DEL GASTO	Total por conceptos (En las de pases)	Total por artículos y capítulos (En las de pases)
Funcional	Clase	X			

**P.1. Pormenor del presupuesto**

Por columnas se indicará:

a) La aplicación económica (capítulo, artículo, concepto y subconcepto, en su caso) y funcional del gasto. Para esta última se tendrán en cuenta las claves señaladas en el anexo IV de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1980. Si un crédito afecta a varias funciones se indicará las claves correspondientes y el porcentaje imputable a cada una de ellas.

b) En la explicación del gasto se tendrá en cuenta que los conceptos tipificados no precisarán ninguna explicación adicional sobre su propia denominación.

Los conceptos no tipificados se redactarán de forma sucinta, pero con suficiente detalle para expresar la naturaleza de los gastos que comprenda. Todos los conceptos que amparen gastos de igual naturaleza tendrán una redacción normalizada.

c) La cuantificación de los créditos se hará en miles de pesetas y se totalizarán por artículos y capítulos.

d) Se tendrán en cuenta las instrucciones generales de fecha 9 de mayo de 1980, especialmente en lo referente a créditos de inversiones.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO - Resumen General por Capítulos, Artículos y Servicios - P.2.											AÑO		
Ministerio o Sección:											Número Orgánico:		
PRESUPUESTO DE GASTOS (En miles de pesetas)													
Art.	DESIGNACION	SERVICIO	01	02	03	04	05	06	07	08	TOTAL		
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>													
<b>CAPITULO 1-Remuneraciones de Personal</b>													
11	Retribuciones básicas												
12	Retribuciones complementarias												
13	Complemento familiar												
14	Remuneraciones en especie												
15	Gastos de Tropa y Marinería												
16	Personal laboral												
17	Personal eventual, contratado y extra												
18	Gastos Seguros Sociales												
19	Clases Pasivas												
<b>TOTAL DEL CAPITULO 1</b>													
<b>CAPITULO 2- Gastos de bienes muebles y de gestión.</b>													
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina												
22	Gastos de imprenta												
23	Transporte y comunicaciones												
24	Utiles, lacrimación y trastes												
25	Gastos capitales para funcionamiento de los servicios												
26	Comunicaciones y reparaciones ordinarias de instalaciones (excepto edificios)												
27	Mobiliario, equipo oficina y otro mat. eq.												
29	Dotaciones para Servicios suaves												
<b>TOTAL DEL CAPITULO 2</b>													
<b>CAPITULO 3- Inversiones</b>													
31	De índole representado por títulos valores												
32	De arrendamiento y préstamos												
33	De depósitos												
<b>TOTAL DEL CAPITULO 3</b>													
<b>CAPITULO 4-Transferencias económicas</b>													
41	Al Estado												
42	A Organismos autónomos administrativos												
43	A Casas particulares												
44	A la Seguridad Social												
45	A organismos autónomos comerciales, industriales o financieros												
46	A empresas comarc., indus., o financ.												
47	A instituciones sin fines de lucro												
48	A Familias												
49	Al Exterio												
<b>TOTAL DEL CAPITULO 4</b>													
<b>TOTAL OPERACIONES CTES.</b>													
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>													
<b>CAPITULO 5- Inversiones reales</b>													
6100	Programas varios												
<b>CAPITULO 6- Transferencias de capital</b>													
61	Al Estado												
62	A Organismos autónomos administrativos												
63	A Casas particulares												
64	A la Seguridad Social												
65	A organismos autónomos comerciales, industriales o financieros												
66	A empresas comarc., indus., o financ.												
67	A instituciones sin fines de lucro												
68	A Familias												
69	Al Exterio												
<b>TOTAL DEL CAPITULO 6</b>													
<b>CAPITULO 7- Inversión de act. financ.</b>													
81	Compraventa de depósitos												
82	Adquisición de títulos a corto plazo												
83	Adquisición de obligaciones												
84	Adquisición de acciones												
85	Compraventa de préstamos a corto plazo												
86	Compraventa de préstamos a largo plazo												
<b>TOTAL DEL CAPITULO 7</b>													
<b>CAPITULO 8- Variación de pasivos financieros</b>													
91	Dotación de depósitos												
92	Amort. deudas emitidas a corto plazo												
93	Amort. deudas emitidas a largo plazo												
94	Amort. préstamos recibidos a corto plazo												
95	Amort. préstamos recibidos a largo plazo												
<b>TOTAL DEL CAPITULO 8</b>													
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>													
<b>RESUMEN</b>													
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>													
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>													
<b>TOTAL GENERAL</b>													

**P.2. Resumen general por servicios y artículos del presupuesto de gastos de cada Sección**

Constituye el documento resumen de los gastos de cada una de las Secciones del presupuesto del Estado o del Organismo autónomo correspondiente. Al mismo se trasladan los totales resultantes del pormenor.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO. ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS - P.2.A.				ANO.
MINISTERIO	ORGANISMO	Numero		
Artículo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Importe (en miles pts.)	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS
				Importe (en miles pts.)
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>				
<b>CAPITULO 1 - Remuneraciones de Personal</b>				
11	Reembolsos básicos		11	Ingresos directos
12	Remuneraciones complementarias		12	Sobre la Renta
13	Complemento familiar			Sobre el Capital
14	Remuneraciones en especie			<b>TOTAL DEL CAPITULO 1</b>
15	Casos de Tropas y Marinería			Seguros indirectos
16	Personal laboral	21	21	Sobre T. Patrimonial y A.J. Documentales
17	Personal eventual, contratado y vario	22	22	Sobre Tráfico de Empresas
18	Casos Seguros Sociales	23	23	Sobre consumos
19	Clases Pasivas	24	24	Sobre tráfico exterior
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 1</b>	25	25	Municipios fiscales
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 2</b>			<b>TOTAL DEL CAPITULO 2</b>
21	Donaciones ordinarias para gastos de oficinas	31		Tasas y otros ingresos
22	Gastos de insumables	32		Venta de bienes
23	Traspasos y comunicaciones	33		Percepción de servicios
24	Dietas, locomoción y viáticos	34		Otros rasos
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	35		Tributos parafiscales
26	Consumación y reparación ordinaria de inversiones (construcciones)	36		Arbitrios con fines no fiscales
27	Mobiliario, equipo oficina y otro material	37		Retargos
28	Detenciones para Servicios sueros	38		Otros ingresos
29	<b>TOTAL DEL CAPITULO 2</b>	41		<b>TOTAL DEL CAPITULO 3</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 3</b>			<b>TOTAL DEL CAPITULO 4</b>
31	De deuda representada por títulos valores	43		Transferencias corrientes
32	De anticipos y préstamos concedidos	44		Del Estado
33	De depósitos	45		De Organismos autónomos administrativos
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 3</b>	46		De Entes Territoriales
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 4</b>	47		De la Seguridad Social
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 5</b>	48		De O.A. de carácter comercial, ind. o fin.
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 6</b>	49		De Empresas comerciales, indust. o financ.
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 7</b>	49		De Instituciones sin fines de lucro
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 8</b>	49		De Familias
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 9</b>	49		Del Exterior
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 10</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 4</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 11</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 5</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 12</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 6</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 13</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 7</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 14</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 8</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 15</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 9</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 16</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 10</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 17</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 11</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 18</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 12</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 19</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 13</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 20</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 14</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 21</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 15</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 22</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 16</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 23</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 17</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 24</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 18</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 25</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 19</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 26</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 20</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 27</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 21</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 28</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 22</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 29</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 23</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 30</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 24</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 31</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 25</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 32</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 26</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 33</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 27</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 34</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 28</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 35</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 29</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 36</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 30</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 37</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 31</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 38</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 32</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 39</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 33</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 40</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 34</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 41</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 35</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 42</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 36</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 43</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 37</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 44</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 38</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 45</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 39</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 46</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 40</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 47</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 41</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 48</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 42</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 49</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 43</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 50</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 44</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 51</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 45</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 52</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 46</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 53</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 47</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 54</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 48</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 55</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 49</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 56</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 50</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 57</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 51</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 58</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 52</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 59</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 53</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 60</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 54</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 61</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 55</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 62</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 56</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 63</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 57</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 64</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 58</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 65</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 59</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 66</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 60</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 67</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 61</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 68</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 62</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 69</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 63</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 70</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 64</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 71</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 65</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 72</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 66</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 73</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 67</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 74</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 68</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 75</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 69</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 76</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 70</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 77</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 71</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 78</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 72</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 79</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 73</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 80</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 74</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 81</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 75</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 82</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 76</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 83</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 77</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 84</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 78</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 85</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 79</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 86</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 80</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 87</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 81</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 88</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 82</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 89</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 83</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 90</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 84</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 91</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 85</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 92</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 86</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 93</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 87</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 94</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 88</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 95</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 89</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 96</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 90</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 97</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 91</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 98</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 92</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 99</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 93</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 100</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 94</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 101</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 95</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 102</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 96</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 103</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 97</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 104</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 98</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 105</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 99</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 106</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 100</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 107</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 101</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 108</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 102</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 109</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 103</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 110</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 104</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 111</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 105</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 112</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 106</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 113</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 107</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 114</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 108</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 115</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 109</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 116</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 110</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 117</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 111</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 118</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 112</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 119</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 113</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 120</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 114</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 121</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 115</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 122</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 116</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 123</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 117</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 124</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 118</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 125</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 119</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 126</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 120</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 127</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 121</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 128</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 122</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 129</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 123</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 130</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 124</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 131</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 125</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 132</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 126</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 133</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 127</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 134</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 128</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 135</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 129</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 136</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 130</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 137</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 131</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 138</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 132</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 139</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 133</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 140</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 134</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 141</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 135</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 142</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 136</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 143</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 137</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 144</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 138</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 145</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 139</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 146</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 140</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 147</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 141</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 148</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 142</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 149</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 143</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 150</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 144</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 151</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 145</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 152</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 146</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 153</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 147</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 154</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 148</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 155</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 149</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 156</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 150</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 157</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 151</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 158</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 152</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 159</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 153</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 160</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 154</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 161</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 155</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 162</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 156</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 163</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 157</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 164</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 158</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 165</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 159</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 166</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 160</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 167</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 161</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 168</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 162</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 169</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 163</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 170</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 164</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 171</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 165</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 172</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 166</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 173</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 167</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 174</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 168</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 175</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 169</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 176</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 170</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 177</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 171</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 178</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 172</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 179</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 173</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 180</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 174</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 181</b>	49		<b>TOTAL DEL CAPITULO 175</b>
	<b>TOTAL DEL CAPITULO 182</b>	49	</	



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		PLANTILLAS FUNCIONARIOS - P.4										AÑO
Ministerio o Departamento		Dirección General, Servicio o Organismo										Número Siglas
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DESTINO	CLAVE	CUERPOS										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Servicios Centrales												
Servicios Periféricos												
En otros Ministerios												
En OO. AA.												
En Entes territoriales												
Excepciones												
Otras situaciones												
Vacantes												
<b>TOTAL PERSONAL PLANTILLA</b>												
Detalle de Servicios Periféricos:												
01. Alava												
02. Alicante												
03. Almería												
04. Asturias												
05. Avila												
06. Badajoz												
07. Baleares												
08. Barcelona												
09. Burgos												
10. Cáceres												
11. Cádiz												
12. Cantabria												
13. Ciudad Real												
14. Córdoba												
15. Gerona (La)												
16. Guadalupe												
17. Guipúzcoa												
18. Huelva												
19. Huesca												
20. Jaén												
21. León												
22. Lugo												
23. Madrid												
24. Málaga												
25. Murcia												
26. Navarra												
27. Orense												
28. Oviedo												
29. Palencia												
30. Pinar del Río												
31. Salamanca												
32. Santa Cruz de Tenerife												
33. Santander												
34. Segovia												
35. Sevilla												
36. Sonoma												
37. Tarragona												
38. Teruel												
39. Toledo												
40. Valencia												
41. Valladolid												
42. Vizcaya												
43. Zamora												
44. Zaragoza												
45. Ceuta												
46. Melilla												
<b>TOTAL EN SERVICIOS PERIFÉRICOS</b>												
Observaciones (Se explicará la clave de cada Cuerpo)												

**P.4. Plantillas de personal funcionario**

- a) Se computarán solamente los funcionarios de carrera y los interinos (el personal laboral, eventual, contratado y vario se contempla en los anexos P.6 y P.7).
- b) En las diversas columnas se detallará el número de funcionarios de cada Cuerpo, siendo suficiente que en el encabezamiento de las mismas se consigne la clave del Cuerpo (Orden ministerial de 7 de octubre de 1964) y su índice de proporcionalidad (Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo).
- c) Se dedicará una columna para cada uno de los Cuerpos especiales o Escalas dependientes del Ministerio, así como para cada uno de los Cuerpos generales. Por lo que respecta a las plazas no escalafonadas dependientes del Ministerio, se englobarán en una sola columna, salvo que por el elevado número de un grupo de iguales características sea recomendable distinguirlo de las restantes. Este criterio se aplicará asimismo a los funcionarios de Cuerpos especiales, Escalas y plazas no escalafonadas dependientes de otros Ministerios.
- d) Para conseguir la debida uniformidad se seguirá el siguiente orden al rellenar las columnas.
  - Cuerpos generales.
  - Cuerpos especiales o Escalas dependientes del Ministerio u Organismo.
  - Plazas no escalafonadas dependientes del Ministerio.
  - Cuerpos especiales, Escalas y plazas no escalafonadas dependientes de otros Ministerios u Organismos.
- e) El primer «Total» de cada columna debe coincidir con la plantilla presupuestaria para 1981, excepto para los Cuerpos generales y demás colectivos cuyas plantillas figuren en otro Departamento (la excepción de Cuerpos generales no es aplicable al Ministerio de la Presidencia del Gobierno).
- f) El número de funcionarios que se consigne en «Servicios centrales» y «Servicios periféricos» debe coincidir, naturalmente, con los totales del detalle de estos servicios.
- g) Se utilizará el menor número posible de impresos, que deberán ser numerados. La última columna se dedicará al total de cada línea.
- h) Para el Presupuesto de 1981 no será imprescindible el desglose por Direcciones Generales o servicios, es decir, podrán figurar todos los funcionarios destinados en el Departamento en la columna del anexo respectivo.
- i) Todas las normas anteriores son de aplicación a los Organismos autónomos.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO				Retribuciones Complementarias - P.5								ARDO
MINISTERIO O SECCION				DIRECCION GENERAL, SERVICIO U ORGANISMO								Nº ORGANIZ
Índice de programación	Grado inicial	Nº de funcionarios que prestan servicio en el Ministerio			Número de dotaciones de Retribuciones Complementarias correspondientes a plantillas presupuestarias							
		Plantilla Presupuestaria	Vacantes	Efectiva Real	Complemento de Destino	Complemento de Prolongación de Jornada	Complemento de Dedicación Exclusiva	Interinas	Gratificaciones por Servicios Especiales o Extraordinarios	Complementos Personales y Transitorios	TOTAL	
10	3											
10	3											
10	2											
10	1											
8	2											
8	1											
4	3											
4	2											
4	1											
4	2											
4	1											
3	3											
3	2											
3	1											
COSTO INTEGRAL												
DEDUCCION POR VACANTES Y OTROS MOTIVOS												
CREDITO PRESUPUESTO												
OBSERVACIONES:												

### P.5. Retribuciones complementarias

Objetivo: Desarrollar, en miles de pesetas, el crédito destinado al pago de retribuciones complementarias, detallando, en la medida posible, los distintos tipos de remuneraciones y los Cuerpos, Escalas o plazas a quienes afecte.

Instrucciones:

a) Se desarrollarán solamente los créditos destinados al pago de retribuciones complementarias de los funcionarios de carrera e interinos (los correspondientes al personal laboral, eventual, contratado y vario se contemplan en los anexos P.6 y P.7).

b) El título de las columnas de «Número de dotaciones» es el adecuado para desarrollar el crédito global que afecta a los funcionarios civiles de la Administración Central e Institucional. Para los restantes créditos se efectuarán las modificaciones pertinentes en dichos títulos, sustituyéndolos por los que sean aplicables a los colectivos respectivos.

c) El «Número de funcionarios que prestan servicio en el Ministerio» debe guardar la debida concordancia con el que se deduzca del anexo P.4.

d) El costo íntegro se calculará de acuerdo con la plantilla presupuestaria de 1 de mayo de 1980, y los módulos aprobados para el actual ejercicio de 1980, sin perjuicio de las adecuaciones que efectúe la Dirección General de Presupuestos cuando se fijen los correspondientes al ejercicio de 1981. Los créditos presupuestos para atender los complementos de prolongación de jornada y de las gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios no podrán exceder de los créditos concedidos por el Ministerio de Hacienda para estos fines (en caso de duda debe consultarse con la Subdirección General de Gestión de Retribuciones de Funcionarios), sin perjuicio de que se haga constar su insuficiencia en el apartado de observaciones.

e) Para el presupuesto de 1981 no se efectuará desglose por Direcciones Generales o Servicios, englobando los datos correspondientes al conjunto del Ministerio.

f) Las referencias a Ministerio que se efectúan tanto en el anexo como en estas instrucciones deben entenderse que corresponden a Organismos autónomos cuando se trata de anexos que desarrollan créditos globales destinados al pago de retribuciones complementarias de su personal.

g) El desarrollo en los apartados P.5.1 a P.5.5 sólo es de aplicación a los créditos destinados al pago de retribuciones complementarias de los funcionarios civiles de la Administración Central e Institucional.

Ministerio o Sección:		Dirección General, Servicio u Organismo:				Nº ORGÁNICO					
P.5.1. COMPLEMENTO DE DESTINO											
Nivel	Cuantía Individual Anual	Número de Dotaciones			Costo anual (en miles pes.)	Distribución por índice de Proporcionalidad del Nº de Dotaciones					
		Servicios Centrales	Servicios Periféricos	TOTAL		10	8	6	4	2	TOTAL
TOTAL											
Deducción por retraso en la provisión de vacantes											
COSTO LIQUIDO											
OBSERVACIONES (Continuación):											

**P.5.1. Complemento de destino**

En las columnas de número de dotaciones, con distinción de Servicios Centrales y Servicios Periféricos, se reflejarán las reconocidas por la Junta Central de Retribuciones en 1 de mayo de 1980, sin perjuicio de que en el apartado de observaciones se hagan constar los incrementos previsibles posteriores a dicha fecha.

En la columna de costo anual se consignará, expresado en miles de pesetas, el resultado de multiplicar el total de dotaciones de cada nivel por la cuantía individual anual.

Ministerio Sección:		Dirección General, Servicio u Organismo:				Nº de Orgánicos	
P.5.2. COMPLEMENTO DE DEDICACION ESPECIAL (PROLONGACION DE JORNADA Y HORAS EXTRAORDINARIAS).							
CUERPO, ESCALA O PLAZA	Índice (proporción) Ítem R. D. Ley 22/77	Grado Inicial	Coeficiente Multiplicador Ley 31/85	Plantilla Presupuestaria	Cuantía Individual (Sin repercusión Complemento de Destino)	COSTO	
						Individual	ANUAL
TOTAL plantilla presupuestaria adscrita al Departamento						TOTAL	
Repercusión del complemento de destino							
Ayuda para comida (11 mensualidades a razón de 1.705 pesetas para los funcionarios destinados en Madrid y Barcelona, en régimen de prolongación de jornada)							
Horas extraordinarias							
Incremento valor hora extraordinaria prestada en día festivo o en horario nocturno							
COSTO íntegro							
Deducción por retraso en la provisión de vacantes y por funcionarios no incluidos en régimen de prolongación de jornada							
COSTO LIQUIDO							

**P.5.2. Complemento de dedicación especial. (Prolongación de jornada y horas extraordinarias)**

Para los Cuerpos Generales se consignará en la columna de «Plantilla presupuestaria» el número de efectivos asignado por el Ministerio de la Presidencia del Gobierno.

El costo anual será el resultado, expresado en miles de pesetas, de multiplicar la plantilla presupuestaria por la cuantía individual anual.

El costo líquido no podrá exceder del crédito concedido por el Ministerio de Hacienda (en caso de duda debe consultarse con la Subdirección General de Gestión de Retribuciones de Funcionarios), sin perjuicio de que se haga constar su insuficiencia en el apartado de «Observaciones» del modelo P.5.

Ministerio o Sección		Dirección General, Servicio u Organismo				Número organico
P. 5. 3. COMPLEMENTO DE DEDICACION EXCLUSIVA						
CUERPO, ESCALA, PLAZA O PUESTO DE TRABAJO	Indice Proporcionalidad R. D. Ley 22/77	Grado Inicial	Coefficiente Multiplicador Ley 31/85	Plantilla Presupuestaria	Cuanta individual	Costo Anual (en miles de pts.)
TOTAL						TOTAL
Deducción por retraso en la provisión de vacantes y por funcionarios eximidos del régimen de dedicación exclusiva, con la consiguiente supresión de la contraprestación económica						
COSTO LIQUIDO						

### P.5.3. Complemento de dedicación exclusiva

Se detallarán en primer lugar los Cuerpos, Escalas o plazas que tengan reconocido este complemento con carácter corporativo, y a continuación los puestos de trabajo incluidos en régimen de dedicación exclusiva (desglosado por índices de proporcionalidad).

Para los puestos de trabajo en régimen de dedicación exclusiva se consignará en la columna de «Plantilla presupuestaria» el número de los mismos, aunque sus titulares hayan sido eximidos del régimen de dedicación exclusiva, con la consiguiente supresión de la contraprestación económica.

El costo anual será el resultado, expresado en miles de pesetas, de multiplicar el número de dotaciones consignado en la columna de «Plantilla presupuestaria» por la cuantía individual anual.

Ministerio o Sección		Dirección General, Servicio u Organismo				Núm. Organico
P.5.4. INCENTIVOS						
CUERPO, ESCALA O PLAZA	Indice Proporcionalidad R. D. Ley 22/77	Grado Inicial	Coefficiente Multiplicador Ley 31/85	Plantilla Presupuestaria	Cuanta individual (Sin repartición Compromiso de Destino)	Costo Anual (en miles de pts.)
TOTAL						TOTAL
TOTAL plantilla presupuestaria adscrita al Departamento						
Incentivo de prolongación de jornada ( Cuerpos Generales Administrativo, Auxiliar y Subalterno )						
Incentivos de especial cualificación ( Centro Proceso Datos y análogos )						
COSTO íntegro						
Deducción por retraso en la provisión de vacantes						
Deducción por reintegros de retribuciones de Organismos Autónomos						
COSTO LIQUIDO						
P.5.5. - COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS						COSTO ANUAL (en miles pts.)
Complemento personal y transitorio establecido por la disposición transitoria primera de la Ley 31/1965, de 4 de mayo						
Complemento especial establecido por el artículo 6º de la Ley 29/1974, de 24 de julio						
TOTAL						

### P.5.4. Incentivos

Se detallarán los incentivos reconocidos a todos los Cuerpos, Escalas o plazas, bien sean de carácter corporativo o de productividad.

Para los Cuerpos Generales se consignará en la columna de «Plantilla presupuestaria» el número de efectivos asignado por el Ministerio de la Presidencia del Gobierno.

El costo anual será el resultado, expresado en miles de pesetas, de multiplicar la plantilla presupuestaria por la cuantía individual anual (fija o promedio).



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO - Personal eventual, Contratado y Vario - P.7					ANO	
Ministerio o Sección:		División General, Servicio u Organismo:			Número Orgánico:	
ESPECIFICACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO	Nº de Puestos	DOTACION PRESUPUESTARIA (miles de pes.)				OBSERVACIONES
		Personal Eventual	Personal Contratado	Personal Vario	Total del Artículo 17	

**P.7. Plantillas y retribuciones de personal eventual, contratado y vario**

En sentido vertical se relacionarán separadamente:

- a) Respecto del personal eventual, los puestos de trabajo reunidos por analogía de funcionarios y de retribuciones, indicando las percepciones y baremos establecidos.
- b) Dentro del personal contratado, los que lo sean al amparo del Decreto 1742/1968, en tantos grupos como diferentes sean las cuantías de las retribuciones derivadas de los mismos, con expresión del número de contratos e importe unitario.
- c) El personal de asesoramiento designado a tenor de lo establecido en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, se consignará separadamente.
- d) En cuanto al personal vario, se relacionarán, agrupados por analogía de funcionarios y retribuciones, los puestos de trabajo. Respecto al que esté debidamente especificado en el pormenor presupuestario, se incluirá en este impreso por el importe total, solamente con la indicación de que su detalle figure en el concepto correspondiente.

El total de los anteriores datos numéricos se expresará en los módulos autorizados para 1980. Una vez totalizados, se aplicará el porcentaje de crecimiento previsto para alcanzar el «total de créditos para 1981» que deberá coincidir con el de los créditos figurados en el anteproyecto, en los conceptos 171, 172 y 173.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO - Cuotas de Seguridad Social - P.8							ANO
Ministerio o Sección:		División General, Servicio u Organismo:				Número Orgánico:	
CLASE DE PERSONAL	(en miles de pesetas)						TOTAL
	BASES DE COTIZACION			CUOTAS SEGUROS SOCIALES			
	Tarifadas	Complementarias	Accidentes de Trabajo	Tarifadas	Complementarias	Accidentes de Trabajo	

**P.8. Cuotas a la Seguridad Social**

En la columna «Personal», de este impreso, se detallará el personal laboral, eventual, contratado y vario. En las columnas restantes se consignarán las bases de cotización y las cuotas de Seguros Sociales, con la distinción que indican sus epígrafes: Tarifadas, complementarias y accidentes de trabajo. El total de los datos numéricos, en cuanto a cuotas de Seguros Sociales, se expresará en los módulos autorizados para 1980. Una vez totalizados se aplicará el porcentaje de aumento previsto para alcanzar el «total de créditos para 1981», que deberá coincidir con el crédito solicitado, por el artículo 18 (artículo 15 en OO. AA. comerciales, industriales o financieros), en el anteproyecto.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO - Gastos a Realizar en el Exterior - P. 9				ANO:
Ministerio u. Organismo:		Dirección General, Servicio u. Organismo:		Número Orgánico:
CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	CREDITO (en miles de pesetas)		
		En España	En el extranjero	Total

**P.9. Gastos a realizar en el exterior**

Tiene por objeto detallar las cuantías de los créditos que se destinen a realizar compra de bienes o servicios u operaciones que impliquen pagos al exterior. En sentido vertical se indicará:

Columnas	Datos a consignar
1. «Concepto» ... ..	Se figurará la numeración orgánico-económica de cada concepto.
2. «Explicación del gasto» ...	Contendrá la explicación precisa para identificar la clase de gasto.
3. «Gastos en España» ... ..	Importe en miles de pesetas.
4. «Gastos en el extranjero» ...	Importe en miles de pesetas.
5. «Total» ... ..	Importe en miles de pesetas del total del gasto, por conceptos presupuestarios.

P.101 PP.6		PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO. ANEXO DE INVERSIONES REALES (millones de pesetas)							EJERCICIO											
MINISTERIO u. ORGANISMO																				
CODIGO	DENOMINACION DEL PROGRAMA	FINANCIACION DEL PROGRAMA					IMPORTE	Asignación presupuesto												
		Presupuesto del Departamento						Presupuesto de												
Nº	Denominación del proyecto, obra o adquisición y localización provincial	Provincia	Años de iniciación y terminación	DISTRIBUCION TEMPORAL			DISTRIBUCION ECONOMICA DEL COSTE EN EL AÑO 1981													
				Años anteriores	AÑO 1981	Años posteriores	Total	Terrenos	Edificios	Obras y mejora de tierras	Maquinaria y equipo	Mobiliario, Equipo de Oficinas	Promoción, estudios y tecnología	Otros gastos						

**P.10.1/PP.6. Anexo de inversiones reales**

Tiene por objeto poner de manifiesto los proyectos, obras o adquisiciones en que se traduce la ejecución de cada programa, comenzando por las fuentes de financiación del mismo, con expresión de la cuantía de las respectivas aportaciones.

Por columnas debe especificarse:

- El número y denominación del proyecto, obra o adquisición a realizar.
- La provincia en que las actuaciones anteriores tendrán efectividad.
- Los años de iniciación y terminación de tales actuaciones.
- La distribución temporal de estas actuaciones, clasificada en:
  - Años anteriores.
  - Año 1981, cuya cuantía ha de coincidir en el total de la misma con el consignado en los presupuestos de gastos de los entes que financian el programa.
  - Años posteriores.
  - Total, suma de las tres columnas anteriores.
- Distribución económica del coste en 1981, cuyo total debe coincidir con la columna de «Año 1981» incluida dentro de la más amplia de «Distribución temporal».

Este modelo sirve tanto para justificar las inversiones previstas en el presupuesto tradicional como para las incluidas en el presupuesto por programas de los Departamentos u Organismos que han iniciado la presentación del conjunto de sus actividades según esta nueva técnica presupuestaria.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO - Resumen de Inversiones por Programas y Servicios - P.10.2

MINISTERIO		SERVICIO U ORGANISMO									
RESUMEN DE ANEXOS DE INVERSIONES PREVISTAS PARA EL AÑO 1981 POR PROVINCIAS Y PROGRAMAS O SUBPROGRAMAS (en millones de pesetas)											
PROVINCIAS	PROGRAMA O SUBPROGRAMA NUMERO										TOTAL
01. Alava											
02. Albacete											
03. Alicante											
04. Almería											
05. Ávila											
06. Badajoz											
07. Baleares											
08. Barcelona											
09. Burgos											
10. Cáceres											
11. Cádiz											
12. Castellón											
13. Ciudad Real											
14. Córdoba											
15. Coruña (La)											
16. Oviedo											
17. Gerona											
18. Granada											
19. Guadalupe											
20. Guipúzcoa											
21. Huelva											
22. Huesca											
23. Jaén											
24. León											
25. Lérida											
26. Logroño											
27. Lugo											
28. Madrid											
29. Málaga											
30. Murcia											
31. Navarra											
32. Orense											
33. Oviedo											
34. Palencia											
35. Palma (La)											
36. Pontevedra											
37. Salamanca											
38. S. Cruz de Tenerife											
39. Santander											
40. Segovia											
41. Sevilla											
42. Soria											
43. Tarragona											
44. Tercel											
45. Toledo											
46. Valencia											
47. Valladolid											
48. Vizcaya											
49. Zamora											
50. Zaragoza											
Inversiones en otras prov.											
TOTAL NACIONAL											
Extranjero											
TOTAL											

P.10.2. Resumen de inversiones por programas y servicios

Cuadro de doble entrada en el que se destinará una columna a cada programa o subprograma, que figura en el modelo P.10.1, consignando el coste del mismo en el ejercicio de 1981, desagregado según las provincias en las que se ha de realizar la inversión.

La información relativa a Ministerio y a Servicio u Organismo es la misma que se pide, para idénticas rúbricas, en el modelo P.10.1.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO RESUMEN GENERAL

MINISTERIO		SERVICIO U ORGANISMO									
RESUMEN DE ANEXOS DE INVERSIONES PREVISTAS PARA EL AÑO 1981 POR PROVINCIAS Y SERVICIOS (en millones de pesetas) P.10.3											
PROVINCIAS	SERVICIO U ORGANISMO										TOTAL
01. Alava											
02. Albacete											
03. Alicante											
04. Almería											
05. Ávila											
06. Badajoz											
07. Baleares											
08. Barcelona											
09. Burgos											
10. Cáceres											
11. Cádiz											
12. Castellón											
13. Ciudad Real											
14. Córdoba											
15. Coruña (La)											
16. Oviedo											
17. Gerona											
18. Granada											
19. Guadalupe											
20. Guipúzcoa											
21. Huelva											
22. Huesca											
23. Jaén											
24. León											
25. Lérida											
26. Logroño											
27. Lugo											
28. Madrid											
29. Málaga											
30. Murcia											
31. Navarra											
32. Orense											
33. Oviedo											
34. Palencia											
35. Palma (La)											
36. Pontevedra											
37. Salamanca											
38. S. Cruz de Tenerife											
39. Santander											
40. Segovia											
41. Sevilla											
42. Soria											
43. Tarragona											
44. Tercel											
45. Toledo											
46. Valencia											
47. Valladolid											
48. Vizcaya											
49. Zamora											
50. Zaragoza											
Inversiones en otras prov.											
TOTAL NACIONAL											
Extranjero											
TOTAL											

P.10.3. Resumen general por provincias y servicios

Cuadro de doble entrada en el que se destinará una columna a cada Servicio, Dirección General u Organismo que figura en el modelo P.10.2, consignando la totalidad de la inversión presupuestada en 1980 por cada una de dichas unidades, desagregada según las provincias en las que se ha de realizar dicha inversión.

Se confeccionarán:

Un cuadro para los Presupuestos del Estado.

Un cuadro para los Presupuestos de los Organismos autónomos de carácter administrativo.

Un cuadro para los Presupuestos de los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero.

Documento <b>P.11</b> <b>PP.9</b>	Fecha
Nombre	Organismo o Servicio
Empty space for content	

### P.11. Memoria

Este documento deberá recoger, entre otros, que el Departamento u Organismo, estimen de interés, los siguientes datos:

- a) Relativos a la fecha de la creación o estructuración actual del Departamento u Organismo y disposiciones que lo regulan.
- b) Estructura orgánica.
- c) Funciones que desempeña.
- d) Objetivos que se pretenden conseguir con las dotaciones que se solicitan. En armonía con estos objetivos los créditos serán agrupados por programas que, en la medida de lo posible, se relacionarán con las unidades físicas de realización previstas, determinando el coste de estas unidades.
- e) Descripción de los criterios seguidos en la asignación de los créditos.
- f) Medidas que en orden a la racionalización de los servicios y actividades y a la disminución de costes operativos se proyecta poner en práctica.
- g) Indicadores de actividades, en función de las competencias concretas del Departamento u Organismo.
- h) Plantilla de funcionarios y de personal en régimen laboral, así como del personal eventual, contratado y vario, agrupados por niveles.
- i) Previsión del número medio de vacantes que existirán en dichas plantillas, por niveles, durante 1981, con especificación de las causas.

PP.1 PRESUPUESTO POR PROGRAMAS 1.981. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA (millones de pesetas)							
MINISTERIO ORGANISMO							
Código	Denominación del programa			Unidad responsable			
				Agentes que intervienen			
Objetivos:				Actividades			
COSTOS DEL PROGRAMA	CON CARGO AL PRESUPUESTO				TOTAL AÑO 1.981	TOTAL AÑO 1.980	Legislación aplicable:
	Departamento	Otros Departamentos	Otros Agentes				
1. Personal							PLAN PLURIANUAL 1.982    1.983    1.984
2. Compra de bienes muebles y servicios							
3. Intereses							
4. Transferencias corrientes							
5. Inversiones reales							
7. Transferencias de capital							
8. Variación de otros pasivos financieros							
9. Variación de pasivos financieros							
TOTAL							
Indicadores de medios		Año 1.981	Año 1.980	Indicador(s) de resultados		Año 1.981	Año 1.980
Observaciones y ampliación de datos							

### PP.1. Descripción del programa

Se cumplimentará un ejemplar por cada Programa de los recogidos en la «estructura de programas» del Departamento.

«CODIGO».—Recogerá el correspondiente a cada programa.

«DENOMINACION».—Destinada a recoger el título concreto de cada programa.

«OBJETIVO».—Deberán figurar aquellos que han sido seleccionados como tales para el ejercicio presupuestario de que se trate, cualquiera que sea el nivel de la estructura a que corresponde.

«UNIDAD RESPONSABLE».—Es aquella que tiene a su cargo la realización de las actividades más relevantes para la consecución de los objetivos que se propone el programa.

«AGENTES QUE INTERVIENEN».—Se consignarán aquellas otras unidades que realizan, asimismo, actividades imputables al programa de que se trata.

«ACTIVIDADES».—Recogerá, conforme se define en el apartado «TERMINOLOGIA», las tareas cuyo desarrollo es necesario para la consecución de los objetivos asignados al programa.

### DATOS ECONOMICO-FINANCIEROS

Los datos que se recogen en esta parte del cuerpo del impreso coincidirán con los figurados en los demás Anexos y Resúmenes, expresándose las cantidades en millones de pesetas con un decimal.

«INDICADORES».—Figurarán en este apartado las unidades de medida o magnitudes que tengan tal naturaleza, según se recoge en el apartado terminológico de estas instrucciones.

«LEGISLACION APLICABLE».—En este apartado deberán referenciarse aquellas normas, cualquiera que sea su rango (incluso acuerdos internos adoptados por el propio Organismo), que de un modo directo e inmediato justifiquen y, en su caso, enmarquen las finalidades perseguidas por cada grupo homogéneo de actividades que constituyen el correspondiente nivel de la estructura de objetivos y programas. Aquella normativa de la referencia en este apartado, que constituya documentación de ámbito interno al propio organismo, deberá acompañarse como anexo a la Memoria del Presupuesto por Programas.

«PLAN PLURIANUAL».—En las columnas que constituyen este apartado del impreso se figurarán las dotaciones globales, expresadas en términos monetarios, previstas como necesarias cuando el programa exige un plazo superior al anual. La evaluación se realizará en pesetas de 1981.

PP.2 PRESUPUESTO POR PROGRAMAS 1981. RESUMEN ECONOMICO (millones de pesetas)										
MINISTERIO/ORGANISMO										
CODIGO	DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS	Remuneraciones de Personal	Compra de bienes muebles y de servicios	Intereses	Transferencias corrientes	Inversiones Reales	Transferencias de Capital	Variación de Activos Financieros	Variación de Pasivos Financieros	TOTAL AÑO 1981
TOTAL										
OBSERVACIONES:										

**PP.2. Resumen económico**

Esta ficha es un resumen por Programas de los costes recogidos en la parte central del modelo PP.1.

En la primera columna, «Código y Denominación de Programas», se recogerán todos los Programas del Departamento ordenados según su código.

En las siguientes columnas se reflejará, para cada Programa, los costes por capítulos y el coste total según aparecen en el respectivo PP.1.

PP.3 PRESUPUESTO POR PROGRAMAS 1981 - RESUMEN FINANCIERO (millones de pesetas)								
MINISTERIO/ORGANISMO								
CODIGO	DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS	PRESUPUESTO			TOTAL AÑO 1981	TOTAL AÑO 1980	PLAN PLURIANUAL	
		Departamento	Otros Ministerios	Otros agencias			AÑO 1982	AÑO 1983
TOTAL								
OBSERVACIONES:								

**PP.3. Resumen financiero**

Es el resumen del origen de los fondos con los que se financia cada uno de los Programas.

La primera columna será idéntica a la del modelo PP.2.

Las siguientes columnas recogerán los totales de las columnas que aparecen bajo «Presupuesto» en la parte central del modelo PP.1, así como el total global de las columnas «Total año 1981» y «Total año 1980» y las cifras que aparezcan bajo «Plan Plurianual».





P.101 PP.6		PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO. ANEXO DE INVERSIONES REALES (millones de pesetas)										EJERCICIO									
MINISTERIO ORGANISMO																					
CODIGO		DENOMINACION DEL PROGRAMA				FINANCIACION DEL PROGRAMA				IMPORTE	Aplicación presupuestaria										
						Presupuesto del Departamento															
						Presupuesto de															
Nº	Denominación del proyecto, obra o adquisición y localización provincial	Provincia	DISTRIBUCION TEMPORAL				DISTRIBUCION ECONOMICA DEL COSTE EN EL AÑO 1981														
			Años anteriores	AÑO 1981	Años posteriores	Total	Terranos	Edificios	Obras y mejora de tierras	Maquinaria y equipo	Mobiliario, Equipo de Oficinas	Honorarios, estudios y tecnología	Otros costes								

### P.10.1/PP.6. Anexo de inversiones reales

Tiene por objeto poner de manifiesto los proyectos, obras o adquisiciones en que se traduce la ejecución de cada programa, comenzando por las fuentes de financiación del mismo, con expresión de la cuantía de las respectivas aportaciones.

Por columnas debe especificarse:

- El número y denominación del proyecto, obra o adquisición a realizar.
- La provincia en que las actuaciones anteriores tendrán efectividad.
- Los años de iniciación y terminación de tales actuaciones.
- La distribución temporal de estas actuaciones, clasificada en:
  - Años anteriores.
  - Año 1981, cuya cuantía ha de coincidir en el total de la misma con el consignado en los Presupuestos de gastos de los Entes que financian el programa.
  - Años posteriores.
  - Total, suma de las tres columnas anteriores.

- Distribución económica del coste en 1981, cuyo total debe coincidir con la columna de «Año 1981», incluida dentro de la más amplia de «Distribución temporal».

Este modelo sirve tanto para justificar las inversiones previstas en el Presupuesto tradicional como para las incluidas en el Presupuesto por programas de los Departamentos u Organismos que han iniciado la presentación del conjunto de sus actividades según esta nueva técnica presupuestaria.

PP.7		PRESUPUESTO POR PROGRAMAS 1981 - RESUMEN DE INVERSIONES REALES (millones de pesetas)										
MINISTERIO ORGANISMO												
CODIGO	DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS	Terranos	Edificios	Obras y mejora de tierras	Maquinaria y equipo	Mobiliario, equipo oficina	Honorarios, estudios y tecnología	Otros costes	TOTAL AÑO 1981	PLAN PLURIANUAL		
										AÑO 1982	AÑO 1983	AÑO 1984
TOTAL												

OBSERVACIONES:

### PP.7. Resumen de inversiones reales

Agrupará todas las inversiones que, pro programa, se recogen en las fichas modelo P.10.1, «Anexo de inversiones reales».

Los importes correspondientes se expresarán en millones de pesetas con un decimal, totalizándose verticalmente las diversas columnas del impreso.



**PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA 1981. ANEXO DE TERMINOLOGÍA**

En este anexo se recogen una serie de conceptos de manejo frecuente en esta técnica presupuestaria para darles una denominación y contenido que facilite un uso uniforme de los mismos.

**Presupuesto:**

Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer el Estado y sus Organismos autónomos y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio (artículo 48 Ley General Presupuestaria). Su formulación por programas representa la concreción anual de los planes de acción de los órganos de la Administración, que comprenderá todas las actividades de los mismos, con expresión de los objetivos a alcanzar durante el período de su vigencia, de los medios físicos, humanos y financieros asignados y de los agentes a quienes corresponda su ejecución. En cada programa se consignarán, asimismo, los indicadores que permitan juzgar su racionalidad y viabilidad y seguir su grado de realización física y financiera.

**Actividades:**

Son las tareas relevantes que realizan los medios humanos asignados a un programa para la consecución del objetivo del mismo. Todo programa deberá prever y enunciar las actividades significativas a realizar.

**Objetivo:**

Es el resultado específico que se espera conseguir por un programa en el período contemplado, mediante la aplicación de los medios asignados. Cuando el objetivo de un programa sea susceptible de medida, será cuantificado; cuando no lo sea, deberá enunciarse con detalle y precisión.

**Medios:**

Recursos humanos, materiales y financieros asignados al programa para la obtención de su objetivo.

**Responsable:**

Es el gestor que, bajo su responsabilidad y de acuerdo con la legalidad vigente, dispone de los medios asignados al programa y los combina para conseguir el objetivo propuesto.

**Programa:**

Conjunto coherente de actividades que, utilizando los medios que le han sido asignados y bajo la dirección de un responsable, van encaminadas a la obtención del objetivo propuesto. El programa es la unidad básica de asignación presupuestaria.

**Estructura de programas:**

Es la expresión coherente del plan de acción de un Departamento ministerial y sus Organismos autónomos. Su formulación parte de las metas generales que se pretende alcanzar y por desagregación y concreción sucesivas se llega hasta las unidades básicas de asignación presupuestaria. Dichas unidades de asignación —los programas— podrán corresponder a distintos niveles de desagregación, pero tendrán un común nivel de concreción en lo que se refiere a sus tres características esenciales: objetivo, medios y responsable.

**Indicadores:**

Son aquellas unidades de medida que permiten apreciar el estado o evolución de un sistema.

Se definen los siguientes tipos de indicadores:

Indicadores de medios: Son los que permiten identificar el tipo, la cuantía y, en su caso, el ritmo de utilización de los recursos asignados a un programa.

Indicadores de resultados: Son los que sirven para medir las realizaciones de un programa.

**RELACION DE ORGANISMOS AUTONOMOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS APARTADOS B) Y C) DEL NUMERO UNO DE LA ORDEN DE 9 DE MAYO DE 1980**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. SECCION 11**

**A) De carácter administrativo.**

- 11/31 Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP).
- 11/32 Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).
- 11/33 Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS).
- 11/34 Centro de Estudios Constitucionales.
- 11/35 Instituto Nacional de Publicidad.

**B) De carácter comercial, industrial o financiero.**

- 11/71 Boletín Oficial del Estado.
- 11/72 Patronato de Casas.

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES. SECCION 12**

**A) De carácter administrativo.**

- 12/31 Instituto Iberoamericano de Cooperación.
- 12/32 Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

**B) De carácter comercial, industrial o financiero.**

- 12/71 Patronato de Casas.

**MINISTERIO DE JUSTICIA. SECCION 13**

**A) De carácter administrativo.**

- 13/31 Patronato de Protección a la Mujer.
- 13/32 Obra de Protección de Menores.
- 13/33 Centro de Publicaciones.
- 13/34 Escuela Judicial.
- 13/35 Mutualidad General Judicial.

**B) De carácter comercial, industrial o financiero.**

- 13/71 Trabajos Penitenciarios.
- 13/72 Patronato de Casas.

**MINISTERIO DE DEFENSA. SECCION 14**

**A) De carácter administrativo.**

- 14/32 Fondo Central de Atenciones Generales de Defensa.
- 14/33 Servicio Militar de Construcciones.
- 14/34 Servicio de Publicaciones del Estado Mayor Central.
- 14/35 Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta.
- 14/36 Servicio de Publicaciones. Boletín Oficial del Aire.
- 14/37 Museo del Ejército.
- 14/38 Junta Central de Acuartelamiento.
- 14/39 Fondo de Atenciones Generales del Servicio Geográfico del Ejército.
- 14/40 Servicio de Publicaciones. Diario Oficial y Colección Legislativa.
- 14/41 Junta Administrativa del Fondo de Atenciones de la Marina.
- 14/43 Canal de Experiencias Hidrodinámicas de «El Pardo».
- 14/44 Servicio de Publicaciones de Marina.
- 14/46 Instituto Nacional y Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA Y CONIE).

**B) De carácter comercial, industrial o financiero.**

- 14/71 Patronato de Casas Militares (Ejército).
- 14/72 Patronato de Casas de la Armada (Marina).
- 14/73 Patronato de Casas (Aire).

**MINISTERIO DE HACIENDA. SECCION 15**

**A) De carácter administrativo.**

- 15/31 Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.
- 15/32 Comisión Liquidadora de Créditos Oficiales a la Exportación.
- 15/33 Servicio de Publicaciones.
- 15/34 Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.
- 15/35 Caja Central de Seguros.

**B) De carácter comercial, industrial o financiero.**

- 15/71 Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arraýanes.
- 15/72 Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- 15/73 Parque Móvil Ministerial.
- 15/74 Patronato de Casas para Funcionarios.
- 15/75 Patronato de Casas de Parque Móvil Ministerial.
- 15/76 Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.
- 15/77 Consorcio de Compensación de Seguros.
- 15/78 Fondo Nacional Garantía de Riesgo de Circulación.

**MINISTERIO DEL INTERIOR. SECCION 16**

**A) De carácter administrativo.**

- 16/31 Jefatura de Tráfico.

**B) De carácter comercial, industrial o financiero.**

- 16/71 Patronato de Viviendas.
- 16/72 Patronato de Viviendas Policía Armada.
- 16/73 Patronato de Viviendas Guardia Civil.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO. SECCION 17**

**A) De carácter administrativo.**

- 17/31 Servicio de Publicaciones.
- 17/32 Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.
- 17/33 Canal Sevilla-Bonanza.
- 17/34 Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.
- 17/35 Junta Administrativa de Santa Cruz de Tenerife.
- 17/36 Junta Administrativa de Las Palmas.

B) *De carácter comercial, industrial o financiero.*

- 17/41 Junta de Puerto Algeciras.
- 17/42 Junta de Puerto Alicante.
- 17/43 Junta de Puerto Almería.
- 17/45 Junta de Puerto Gijón.
- 17/46 Junta de Puerto Avilés.
- 17/49 Junta de Puerto Cádiz.
- 17/50 Junta de Puerto Cartagena.
- 17/51 Junta de Puerto Castellón.
- 17/52 Junta de Puerto Ceuta.
- 17/53 Junta de Puerto La Coruña.
- 17/54 Junta de Puerto El Ferrol.
- 17/55 Junta de Puerto Luz y Las Palmas.
- 17/56 Junta de Puerto Málaga.
- 17/58 Junta de Puerto Palma de Mallorca.
- 17/59 Junta de Puerto Pasajes.
- 17/60 Junta de Puerto San Esteban de Pravia.
- 17/61 Junta de Puerto Santa Cruz de Tenerife.
- 17/62 Junta de Puerto Santander.
- 17/63 Junta de Puerto Sevilla.
- 17/64 Junta de Puerto Tarragona.
- 17/66 Junta de Puerto Vigo.
- 17/67 Junta de Puerto Pontevedra.
- 17/68 Junta de Puerto Villagarcía.
- 17/69 Junta de Puerto Santa María.
- 17/70 Comisión Administrativa Grupos Puertos.
- 17/71 Confederación Hidrográfica del Duero.
- 17/72 Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 17/73 Confederación Hidrográfica del Sur de España.
- 17/74 Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- 17/75 Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- 17/76 Confederación Hidrográfica del Júcar.
- 17/77 Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.
- 17/78 Confederación Hidrográfica del Segura.
- 17/79 Confederación Hidrográfica del Norte de España.
- 17/80 Confederación Hidrográfica del Tajo.
- 17/81 Canal Imperial de Aragón.
- 17/82 Mancomunidad de los Canales de Taibilla.
- 17/83 Parque de Maquinaria.
- 17/84 Instituto Nacional de la Vivienda.
- 17/85 Instituto Nacional de Urbanización.
- 17/86 Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.
- 17/87 Patronato de Casas de Obras Públicas.
- 17/88 Administración del Patrimonio Social Urbano.
- 17/89 Patronato de Casas de Vivienda.

## MINISTERIO DE EDUCACION. SECCION 18

A) *De carácter administrativo.*

- 18/32 Instituto Nacional de Asistencia y Promoción al Estudiante.
- 18/33 Servicio de Publicaciones.
- 18/34 Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.
- 18/35 Patronato de Promoción de la Formación Profesional.
- 18/36 Instituto Nacional de Ciencias de la Educación.
- 18/37 Instituto Nacional de Educación Especial.
- 18/38 Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas.

B) *De carácter comercial, industrial o financiero.*

- 18/71 Patronato de Casas.

## MINISTERIO DE TRABAJO. SECCION 19

A) *De carácter administrativo.*

- 19/31 Organización de Trabajos Portuarios.
- 19/32 Junta Económica General de las Escuelas Sociales.
- 19/33 Servicio de Publicaciones.
- 19/34 Instituto de Estudios Sociales.
- 19/35 Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
- 19/36 Instituto Nacional de Formación Cooperativa.
- 19/37 Instituto Nacional del Empleo.
- 19/38 Instituto Social del Tiempo Libre.
- 19/40 Instituto Español de Emigración.
- 19/41 Fondo de Garantía Salarial.
- 19/42 Instituto Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

B) *De carácter comercial, industrial o financiero.*

- 19/71 Patronato Oficial de la Vivienda.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA. SECCION 20

A) *De carácter administrativo.*

- 20/31 Junta de Energía Nuclear.
- 20/32 Registro de la Propiedad Industrial.
- 20/33 Servicio de Publicaciones.
- 20/34 Escuela de Organización Industrial.
- 20/35 Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.
- 20/36 Centro de Estudios de la Energía.
- 20/37 Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial.
- 20/38 Instituto Geológico y Minero.

B) *De carácter comercial, industrial o financiero.*

- 20/71 Patronato de Casas.
- 20/72 Instituto Nacional de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA. SECCION 21

A) *De carácter administrativo.*

- 21/31 Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO).
- 21/32 Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA).
- 21/33 Servicio de Publicaciones.
- 21/34 Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.
- 21/35 Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.
- 21/36 Servicio de Extensión Agraria.
- 21/37 Agencia de Desarrollo Ganadero.
- 21/38 Instituto de Relaciones Agrarias (IRA).
- 21/39 Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

B) *De carácter comercial, industrial o financiero.*

- 21/71 Servicio Nacional de Productos Agrarios.
- 21/72 Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.
- 21/73 Instituto para la Conservación de la Naturaleza.
- 21/74 Patronato de Casas.
- 21/75 Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios.
- 21/76 Servicio de Pósitos.
- 21/77 Entidad Nacional de Seguros Agrarios.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO. SECCION 22

A) *De carácter administrativo.*

- 22/31 Caja Autónoma de Propaganda.
- 22/32 Instituto Nacional de Consumo.
- 22/33 Instituto Español de Turismo.
- 22/34 Escuela Oficial de Turismo.
- 22/35 Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO).

B) *De carácter comercial, industrial o financiero.*

- 22/71 Patronato de Casas.
- 22/72 Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.
- 22/73 Exposiciones, Congresos y Convenciones de España.
- 22/74 Administración Turística Española.

## MINISTERIO DE ECONOMIA. SECCION 23

B) *De carácter comercial, industrial o financiero.*

- 23/71 Instituto de Crédito Oficial.
- 23/72 Crédito Social Pesquero.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. SECCION 24

A) *De carácter administrativo.*

- 24/31 Fondo de Estudios Marítimos y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- 24/32 Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones.
- 24/33 Instituto Español de Oceanografía «Marina Mercante».
- 24/34 Servicio Central de Junta de Detasas.
- 24/35 Servicio de Publicaciones.

B) *De carácter comercial, industrial o financiero.*

- 24/71 Caja Postal de Ahorros.
- 24/72 Patronato de Casas de Correos.
- 24/73 Aeropuertos Nacionales.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL. SECCION 25

A) *De carácter administrativo.*

- 25/31 Instituto Nacional de Asistencia Social.
- 25/32 Administración Institucional de la Sanidad Nacional.
- 25/33 Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 25/34 Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños.
- 25/35 Servicio de Publicaciones.

## MINISTERIO DE CULTURA. SECCION 26

A) *De carácter administrativo.*

- 26/32 Instituto San Isidoro, Colegio para Huérfanos de Periodistas.
- 26/33 Patronato de la Alhambra y del Generalife.
- 26/34 Patronato Nacional de Museos.
- 26/35 Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales.
- 26/36 Consejo Superior de Deportes.
- 26/37 Instituto de la Juventud.
- 26/38 Instituto del Bienestar.

B) *De carácter comercial, industrial o financiero.*

- 26/71 Teatros Nacionales y Festivales de España.
- 26/72 Editora Nacional.

- 26/73 Medios de Comunicación Social.  
26/74 Orquesta Nacional.  
26/75 Patronato de Casas.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL,  
SECCION 27

A) De carácter administrativo.

- 27/31 Instituto de Estudios de Administración Local.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION.  
SECCION 28

A) De carácter administrativo.

- 28/31 Consejo Superior de Investigaciones Científicas.  
28/32 Universidad de Barcelona.  
28/33 Universidad de Granada.  
28/34 Universidad de La Laguna.  
28/35 Universidad Complutense de Madrid.  
28/36 Universidad de Murcia.  
28/37 Universidad de Oviedo.  
28/38 Universidad de Salamanca.  
28/39 Universidad de Santiago de Compostela.  
28/40 Universidad de Sevilla.  
28/41 Universidad de Valencia.  
28/42 Universidad de Valladolid.  
28/43 Universidad de Zaragoza.  
28/44 Universidad Autónoma de Madrid.  
28/45 Universidad Autónoma de Barcelona.  
28/46 Universidad de Bilbao.  
28/47 Universidad Politécnica de Barcelona.  
28/48 Universidad Politécnica de Madrid.  
28/49 Universidad Politécnica de Valencia.  
28/50 Universidad Nacional de Educación a Distancia.  
28/51 Universidad de Córdoba.  
28/52 Universidad de Málaga.  
28/53 Universidad de Santander.  
28/54 Universidad de Extremadura.  
28/55 Universidad de Baleares.  
28/56 Universidad de Alcalá de Henares.  
28/57 Casa de Salud «Santa Cristina».

10271

CIRCULAR número 839, de 12 de mayo de 1980, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales sobre valor en Aduana de las mercancías importadas.

La Circular número 824 de esta Dirección General, fecha 21 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), dictó normas para la práctica de la valoración en Aduana de las mercancías importadas, comprendiendo en sus anexos las recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera en esta materia (anexo I), así como los estudios realizados por el Comité del Valor del citado Organismo (anexo 4).

Con posterioridad a la elaboración y publicación de la expresada Circular, España ha aceptado la Recomendación de 16 de mayo de 1979 del Consejo de Cooperación Aduanera (Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de marzo de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), relativa a las formalidades aduaneras en materia de facturas comerciales. Asimismo, se dispone del estudio número 5 del Comité del Valor, que trata de las importaciones por firmas asociadas.

En su consecuencia, como complemento de las normas establecidas en la Circular número 824, se publican con la presente los mencionados documentos, bien entendido que el contenido de la Recomendación es de aplicación al apartado 1.1 del epígrafe IX de la citada Circular, y el estudio número 5 se ha de entender como suplementario de lo dispuesto en el apartado 2.2.4 del epígrafe III.

RECOMENDACION DEL CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA, RELATIVA A LAS EXIGENCIAS ADUANERAS EN MATERIA DE FACTURAS COMERCIALES

(16 de mayo de 1979)

El Consejo de Cooperación Aduanera, Deseoso de facilitar el comercio internacional, permitiendo a los medios comerciales la utilización de los modernos procedimientos para la reproducción y transmisión de datos;

Teniendo en cuenta, sobre todo, los esfuerzos que se han realizado a nivel internacional para permitir la obtención de todos los documentos necesarios para una transacción de comercio internacional, a partir de una matriz, según el procedimiento denominado de «impresión única»;

Teniendo en cuenta que la Recomendación relativa a autenticación y firmas, adoptada en marzo de 1979 por el grupo de trabajo para facilitar los procedimientos en el comercio internacional, de la Comisión Económica para Europa, que señala especialmente que la adopción generalizada de métodos mecánicos o electrónicos de transmisión de datos está

supeditada a la modificación de las prácticas actuales en materia de firma manuscrita;

Considerando que la exigencia, con fines aduaneros, de una firma en la factura comercial no ofrece a las autoridades aduaneras ninguna garantía especial, en cuanto a su exactitud,

Recomienda a los Estados miembros:

1) Aceptar, cuando se exija la presentación de factura comercial para el despacho aduanero de mercancías, las facturas comerciales que se hayan obtenido por cualquier procedimiento, como, por ejemplo, el llamado de «impresión única».

2) No exigir, con fines aduaneros, una firma en la factura comercial que se presente como justificante de una declaración de mercancías.

Pide a los Estados miembros que acepten la presente Recomendación que lo comuniquen al Secretario general y le indiquen la fecha y las modalidades de su aplicación. El Secretario general transmitirá estas informaciones a las Administraciones Aduaneras de los Estados miembros.

ESTUDIO V DEL COMITE DEL VALOR SOBRE IMPORTACIONES POR FIRMAS ASOCIADAS

Criterios y métodos utilizables para determinar el valor en Aduana

Indice de materias:

Primera parte: Generalidades.

Sección A: Introducción.

Sección B: Determinación de las relaciones existentes entre las partes.

Segunda parte: Incidencia de las relaciones existentes entre el comprador y el vendedor sobre los precios de las mercancías.

Tercera parte: Cálculo de la base de valoración, cuando el precio contractual está influido por las relaciones existentes entre las partes.

Sección A: Método aditivo.

Sección B: Método sustractivo.

Cuarta parte: Colaboración entre los importadores y la Aduana.

Anexo: Definición del papel del importador.

PRIMERA PARTE

Generalidades

A. Introducción

1. Las importaciones de mercancías por Empresas asociadas en negocios con sus proveedores extranjeros representan una parte creciente de los intercambios internacionales. Las transacciones entre Firmas asociadas pueden inscribirse en el marco de actividades comerciales muy diversas, y los problemas de valoración que se plantean a este respecto pueden resolverse de diferentes formas. De conformidad con el objetivo del Consejo, que es el de uniformar las modalidades de aplicación de la Definición del Valor, de Bruselas, parece útil —tanto para los importadores como para las Administraciones— trazar determinadas directrices de orden práctico, sobre la forma de abordar estos problemas. Esta es la finalidad del presente Estudio.

2. La expresión «firmas asociadas» se interpreta corrientemente para designar a Empresas asociadas financieramente en negocios, mediante relaciones de sociedad matriz a filial, o por la existencia de accionistas comunes, comprendidas aquellas empresas que, de hecho, pertenecen a la misma Entidad jurídica (se trata, hablando con propiedad, de simples sucursales). El presente Estudio se refiere esencialmente a las importaciones efectuadas por Empresas que tienen relaciones de esta naturaleza con un suministrador.

3. Ciertamente, las asociaciones en negocios pueden derivar igualmente de las relaciones comerciales, que hayan tenido su origen, por ejemplo, en un acuerdo de licencia o de concesión exclusiva. Las relaciones de esta índole son susceptibles de ejercer una influencia específica y limitada sobre el precio contractual —suponiendo que la ejerzan— y, una vez que se hayan realizado las investigaciones para determinar los elementos del precio normal que se hayan omitido, los ajustes indispensables que se deben añadir al precio contractual resultan evidentes. La existencia de una Asociación financiera entre el suministrador y el importador puede, no obstante, influir de diversas formas en el precio convenido entre ambos, como se ha indicado, a propósito de las Empresas multinacionales, en los documentos de información relativos a los precios de cesión («prix de transfert»); en adelante, este caso merece que se le preste una atención muy particular.

4. Pueden tener una incidencia análoga a la de una Asociación financiera relaciones de otro tipo. Podrá tratarse, simplemente, de relaciones familiares cuando, por ejemplo, un padre envía mercancías a su hijo, establecido en otro país, para su venta en el mismo. Cuando se trata de relaciones de esta clase, se puede obtener fácilmente una solución, basán-